

AAO/DGG/DVA/UDVO/0233/2021

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO
ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 027/UDVO/2021.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno y; visto el expediente en que se actúa, conformado con motivo de la Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha once de enero del dos mil veintiuno con número de folio 027/21 y que dio inicio al procedimiento administrativo de verificación identificado con el número de expediente 027/UDVO/2021, instaurado al inmueble ubicado en **GUTIÉRREZ ZAMORA NÚMERO 230, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, donde en **Acta de Visita de Verificación de fecha doce de enero del dos mil veintiuno**, levantada por la C. Claudia Martínez López, comisionada a esta dependencia por INVEA; en la cual asienta las siguientes observaciones: "(...) CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA LO CUAL ES CONSTATADO POR LA C. VISITADA 1) QUIÉN NOS PERMITE EL INGRESO PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA; SIN EMBARGO DADO QUE EL INMUEBLE DE MÉRITO TIENE USO DE OFICINA Y TANTO LA C. VISITADA COMO SUS TESTIGOS SON DEPENDIENTES DEL LUGAR, NO TIENEN ACCESO A TODAS LAS ÁREAS DEL INMUEBLE. YA QUE SEGÚN SU DICHO SE ENCUENTRAN CON LLAVE. 2) 3) NO EXHIBE PLANOS SELLADOS, NI MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, NI LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, NI BITÁCORA DE OBRA, NI ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL. 4)- EL MOMENTO NO SE OBSERVA NINGÚN TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN EN PROCESO; SE OBSERVA UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL PREEXISTENTE CON USO AL MOMENTO DE OFICINA. 5) SUPERFICIE DEL PREDIO SE REALIZA LA MEDICIÓN ÚNICAMENTE EN EL ÁREA QUE TENEMOS ACCESO: 270 METROS CUADRADOS, NO SIENDO ÉSTA LA SUPERFICIE TOTAL COMPLETA. SUPERFICIE DE DESPLANTE 235 METROS CUADRADOS, ÁREA LIBRE PERMEABLE 34.73 M2, ÁREA LIBRE ARRIBA DEL NIVEL DE BANQUETA 34.73 M2, SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA 470 M2, ESTACIONAMIENTO CUBIERTO 30.50 M2, ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO 23.30 M2, ALTURA SOBRE NIVEL DE BANQUETA 4.70 METROS, SUPERFICIE CONSTRUIDA Y HABITABLE BAJO NIVEL DE BANQUETA NO SE OBSERVA, SUPERFICIE HABITABLE SOBRE NIVEL DE BANQUETA Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN SOBRE NIVEL DE BANQUETA 470 METROS CUADRADOS. AL MOMENTO NO DETERMINABLE SI HAY USO HABITACIONAL, SE OBSERVA USO DE OFICINA. TODAS ESTAS MEDIDAS TOMADAS ÚNICAMENTE EN ÁREA A LA QUE TUVIMOS ACCESO. SIN EXCAVACIONES, NI CORTES. 6) NO HAY MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN AL MOMENTO. 7) SE OBSERVA PLANTA BAJA Y UN NIVEL, NO DETERMINABLE VIVIENDAS NO SE OBSERVAN CAJONES BALIZADOS PERO HAY ESTACIONAMIENTO CUBIERTO Y DESCUBIERTO, NO HAY SÓTANO NI SEMISÓTANOS. 8) NO HAY OBRA NI TRABAJADORES DEL RAMO CONSTRUCTIVO. 9) NO HAY OBSTRUCCIONES DE BANQUETA NI VÍA PÚBLICA. 10) SE OBSERVA UN BOTIQUÍN, NO SE OBSERVA EXTINTOR NO SE OBSERVAN LETREROS DE PROTECCIÓN CIVIL, SE OBSERVA AGUA POTABLE. 11) PREDIO PREEXISTENTE. 12) NO SE OBSERVA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA NI BITÁCORA DE OBRA, NO SE OBSERVA OBRA. 13) NO EXHIBE PROYECTO A COLINDANCIAS, NO HAY OBRA. 14) NO SE OBSERVA OBRA. 15) NO SE OBSERVA LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA, NO SE OBSERVA OBRA (...)"

Del análisis realizado al procedimiento administrativo de verificación, en donde consta Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha once de enero del dos mil veintiuno y Acta de Visita de Verificación de fecha doce de enero del dos mil veintiuno se advierte que en el inmueble ubicado en **GUTIÉRREZ ZAMORA NÚMERO 230, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO** no hay trabajos de construcción que requieran de Licencia Especial de construcción y/o Manifestación de Construcción, como indica por la C. Claudia Martínez López, comisionada a esta dependencia por INVEA, por lo que no existe irregularidad alguna que sancionar, y toda vez que no hay materia para continuar con el procedimiento correspondiente de conformidad, a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30° transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; Artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracción III, 9°, 13, 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; así como Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, por el que se DELEGAN AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel.. 52 76 67 49



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte; **esta autoridad declara total y definitivamente concluido el procedimiento administrativo** consistente en la Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio **027/21** de fecha once de enero del dos mil veintiuno y Acta de Visita de Verificación de fecha doce de enero del dos mil veintiuno así como los actos que de ellos se derivaron, **con número de expediente 027/UDVO/2021**. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos y fundamentos expuestos con antelación es de resolverse y se: -----

----- **R E S U E L V E** -----

PRIMERO.- De conformidad con lo manifestado en Acta de Visita de Verificación de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, se concluye que **no existe irregularidad alguna que sancionar** en el inmueble ubicado en **GUTIÉRREZ ZAMORA NÚMERO 230, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que en el predio verificado no existen trabajos de obra, por lo que no existe materia para continuar con el presente procedimiento administrativo.-

SEGUNDO.- En término de lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, archívese el expediente como total y definitivamente concluido, por los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.-----

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa se emite de conformidad con el DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. "(...) Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día quince de enero de dos mil veinte. (...) "

Así lo Acordó y firma el **Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa** de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos a partir del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el que se delega en el Director de Verificación Administrativa, la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones, edificaciones, anuncios, uso de suelo y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón. -----

EHB/sis

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel. 52 76 67 49



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

